

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00766-00

DEMANDANTE: LIBERTY SEGUROS

DEMANDADO: COINVER S.A. CONSTRUCCIONES

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **LIBERTY SEGUROS** contra **COINVER SA CONSTRUCCIONES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtense los certificados de cámara y comercio de la entidad demandante y demandada, pues pese que se indica que se anexan, los mismos no obran al plenario.
2. Acredítese la condición invocada por el Dr. HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, como quiera que el poder no se aportó con la demanda
3. Alléguense todos los documentos descritos en el acápite pruebas y el de anexos, pues no se adosaron.
4. Aclárense las pretensiones de la demanda, indicando cual es el título a ejecutar, en éste caso, el pagaré mencionado en los hechos de la demanda, pues, la transferencia aducida, por sí sola no presta merito ejecutivo.
5. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 341 35 11, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Cabe anotar que, pese que se indica que se adjuntó el pagaré el mismo no obra al plenario.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse en término la subsanación vía electrónica, indicando la fecha para la cual le fue otorgada la cita.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 24 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T